MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 201-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del martes tres de marzo de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número doscientos uno - dos mil veinte del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith, Marisol Arrones Fajardo, Paula Cristina Pérez Malavasi y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: Distrito Curridabat: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** María Teresa Miranda Fricke, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Lic. Ricardo José Retana Chinchilla, **Vicealcalde.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.** Allan de Jesús Sevilla Mora, **secretario.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1º. - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 093-2020. –

19:01 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 199-2020. – A las diecinueve horas con un minuto del tres de marzo de dos mil veinte. – Con una votación de seis a uno, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 093-2020, sin ninguna enmienda.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Carvajal Álvarez, Mena Mora, Arrones Fajardo, Madrigal Faith y Ferrero Mata, en sustitución de Cruz Jiménez, quien aún no ha hecho ingreso al recinto. **Voto negativo:** Montenegro Solís, por haber estado en propiedad en dicha sesión.

ARTÍCULO 2º. - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 200-2020. –

19:02 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2020. – A las diecinueve horas con dos minutos del tres

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

de marzo de dos mil veinte. – Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2020, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

No hay.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES Y DICTÁMENES. –

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAC 002-02-2020: COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES. –

Se conoce dictamen CAC 002-02-2020 de la comisión de Cultura y Deportes, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 58 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal, RECOMIENDA;

RESULTANDO

Se conoce oficio CCDRC.591.17.02-2020 de fecha 17 de febrero, que remite el señor Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en el que se solicita aclarar duda respecto a si, de acuerdo con el convenio suscrito con la Asociación Deportiva Valencia, para el uso de las instalaciones deportivas administradas por ese organismo, involucra a las divisiones menores o solo al equipo de primera de LINAFA. Caso afirmativo, si tiene obligación, dicho comité, de pagarle las inscripciones, arbitrajes, material deportivo y canchas gratuitas a los partidos programados para las divisiones menores.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, con vista en los propósitos contemplados en la disposición tercera del convenio citado, "LA ASOCIACIÓN, tiene como propósito hacer uso de la siguiente estructura deportiva:

- Canchas e instalaciones del Estadio "Lito" Monge.
- Cancha de Cipreses.
- Cancha José María Zeledón Brenes.
- Cancha de Granadilla Norte.

Lo anterior para el desarrollo de la práctica del deporte de fútbol **de sus integrantes,** en torneos y eventos deportivos en representación del Cantón de Curridabat."

Nº 0437
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

SEGUNDO: Asimismo, la cláusula primera, "Objeto del Convenio", establece que: "El objeto del presente convenio, en concordancia con lo antes expuesto, se refiere al uso de las canchas y camerinos del Estadio "Lito" Monge, Cipreses, José María Zeledón Brenes y Granadilla Norte, antes mencionadas, bajo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento, que LA ASOCIACIÓN manifiesta conocer."

TERCERO: Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en su artículo 100, dice textualmente:

"***ARTÍCULO 100***.- *Por medio del convenio respectivo, se podrá autorizar el préstamo gratuito de las instalaciones y espacios físicos, cuando a criterio del Comité Cantonal resulte necesario para el desarrollo de los equipos y así sea demostrado por la asociación deportiva y recreativa respectiva, que se encuentre debidamente inscrita ante el comité cantonal."*

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Comunicar al señor Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que debe sujetarse a lo estipulado en el convenio respectivo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de ese organismo.

19:05 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – RESPUESTA A CONSULTA. – A las diecinueve horas con cinco minutos del tres de marzo de dos mil veinte. Visto el dictamen de comisión y sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Comunicar al señor Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que debe sujetarse a lo estipulado en el convenio respectivo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de ese organismo.

19:06 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con seis minutos del tres de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAC 003-02-2020: COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES. –

Se conoce dictamen CAC 003-02-2020 de la comisión de Cultura y Deportes, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 11 y 170 de la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 58 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal, RECOMIENDA;

RESULTANDO

Se conoce oficio CCDRC.586.11.02-2020 de fecha 11 de febrero, que remite el señor Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en el que se somete a consideración del Concejo, propuesta de convenio marco de cooperación con la escuela de Granadilla Norte para uso del gimnasio institucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 8.-** Para cumplir sus funciones, el Comité debe seguir los siguientes lineamientos:

p) Someter a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, los contratos y convenios que requiera suscribir para el cumplimiento de sus fines y funciones, garantizando que no afecten los programas pertenecientes a la estructura deportiva y recreativa del CCDRC.

SEGUNDO: El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (Decreto Nº 38249-MEP Vigente desde su publicación en el diario oficial La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014) estipula lo siguiente:

"**Artículo 31.**—Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:

j) Autorizar el uso de las instalaciones del centro educativo para el desarrollo de actividades a solicitud de terceros, siempre y cuando no se afecte el funcionamiento del centro educativo y sus actividades extracurriculares."

TERCERO: Esta comisión ha tenido a la vista, el memorando cursado por la Junta de Educación de la Escuela Granadilla Norte, y suscrita por su presidente, la señora Ivannia Rivera Jiménez, mediante el cual se manifiesta su total desacuerdo con el convenio citado, lo que evidencia que el convenio no ha sido aprobado por esa junta de educación.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

a) Devolver sin mayor trámite el convenio marco de cooperación suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la escuela de Granadilla Norte para uso del gimnasio institucional, en virtud de que el mismo no ha sido aprobado por la Junta de Educación de dicho centro educativo, según lo establece el artículo 31 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP Vigente desde su publicación en el diario oficial La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014)"

19:08 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – RESPUESTA A CONSULTA. – A las diecinueve horas con ocho minutos del tres de marzo de dos mil veinte. Visto el dictamen de comisión y sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Devolver sin mayor trámite el convenio marco de cooperación suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la escuela de Granadilla Norte para uso del gimnasio institucional, en virtud de que el mismo no ha sido aprobado por la Junta de Educación de dicho centro educativo, según lo establece el artículo 31 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP Vigente desde su publicación en el diario oficial La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014)

19:09 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con nueve minutos del tres de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CAC 004-02-2020: COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES. –

Se conoce dictamen CAC 004-02-2020 de la comisión de Cultura y Deportes, que literalmente dice: "Se conoce oficio CCDRC.56.11.02-2020 de fecha 27 de enero, que remite el señor Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en el que se somete a consideración del Concejo, el contrato de uso de instalaciones (gimnasio) del Colegio Iribó y del Colegio Yorkín, para entrenamientos de voleibol femenino y masculino, a razón de ¢500 mil mensuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.- Para cumplir sus funciones, el Comité debe seguir los siguientes lineamientos:

p) Someter a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, los contratos y convenios que requiera suscribir para el cumplimiento de sus fines y funciones,

Nº 0440
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

garantizando que no afecten los programas pertenecientes a la estructura deportiva y recreativa del CCDRC.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

b) Tomar nota y tener por recibido el contrato de uso de instalaciones (gimnasio) del Colegio Iribó y del Colegio Yorkín, para entrenamientos de voleibol femenino y masculino, suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Asociación para el Desarrollo Cultural y Educativo."

19:11 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONVENIO CON ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO. – A las diecinueve horas con once minutos del tres de marzo de dos mil veinte. Visto el dictamen de comisión y sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Tomar nota y tener por recibido el contrato de uso de instalaciones (gimnasio) del Colegio Iribó y del Colegio Yorkín, para entrenamientos de voleibol femenino y masculino, suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Asociación para el Desarrollo Cultural y Educativo.

19:12 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con doce minutos del tres de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. –

Explica el secretario del Concejo, que, por omisión de la Plataforma de Servicios, no se recibió a tiempo una nota enviada por la señora Lorely Ulate Alvarado, documento que fue registrado el 28 de febrero de 2020 con el número 3666. De su existencia no tenía conocimiento la Secretaría, hasta que se mencionó en conversación telefónica con la presidenta de la Comisión de Cultura y Deportes, señora Paula Cristina Pérez Malavasi. Dada la urgencia del caso, se sustrajo del sistema digital para incluirla en la agenda, si a bien lo tiene el Concejo, por la vía de la alteración, pues debe ser trasladada a la comisión de inmediato.

19:13 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con trece minutos del tres de marzo de dos mil veinte. – A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden

Nº 0441
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

del Día para incorporar una nota en el capítulo de Correspondencia y un dictamen adicional de comisión de Cultura.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES. -

1. **3383 JORGE MUÑOZ SOMARRIBAS.** – Carta en la que propone realizar un homenaje al señor Hernán Tasies Solís, quien a su juicio ha dejado una huella muy positiva en la sociedad costarricense. **Se traslada a la comisión de Cultura y Deportes para lo que corresponda.**

2. **3665 NORA BOLÍVAR BARAHONA.** – Misiva en la que solicita medicación y pronunciamiento de este Concejo, con relación a una prevención hecha por la Dirección de Gestión Vial, para que construya su acera frente a su propiedad en calle Acuña. Lo anterior, porque considera que la Municipalidad está desdeñando el contenido de la ley 9329, actualizada al 1 de enero del 2019, que reforma el Código Municipal en el sentido que, ahora, corresponde a las municipalidades la construcción de aceras, cordón y caño, etc., para lo cual, el Ministerio de Hacienda les asigna contenido presupuestario. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

3. **3717 FEMETROM.** – Oficio en el que se invita a las nuevas autoridades municipales, al foro sobre los alcances del modelo de ciudad inteligente y sostenible, que tendrá lugar el miércoles 11 de marzo del 2020, de 8:00 a 14:00 horas en el auditorio de la Municipalidad de San José. **Se toma nota.**

4. **3569 CARLOS CASTRO ABDELNOUR.** – Carta en la que ofrece vender finca de su propiedad, ubicada en Curridabat centro, contiguo al Jardín de Niños Sarita Montealegre, con un área de 358,53 m2, la que, según dice, sería de gran apoyo en infraestructura institucional y de beneficio para los habitantes, cuyo costo es de ¢97 millones. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**

5. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** – Declaratoria de elección de alcaldes municipales para el período 2020-2024. **Se toma nota.**

6. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** – Declaratoria de elección de regidores municipales para el período 2020-2024. **Se toma nota.**

7. **3666 LORELY ULATE ALVARADO.** – Carta en la que propone su nombre para llenar la plaza vacante en el seno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en representación de este Concejo. **Se traslada a la comisión de Cultura y Deportes.**

Receso: 19:18 – 19:45 horas.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

TRANSITORIO 2: DICTAMEN CAC 05-03-2020 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES. –

Se conoce dictamen CAC 005-02-2020 de la comisión de Cultura y Deportes, que literalmente dice: "La Comisión de Cultura en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 13 y 174 del Código Municipal, SE RESUELVE:

Se conocen propuestas para integrar el miembro faltante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la señora representante del Concejo Municipal doña Olga Marta Mora Monge renunció a la Junta Directiva del Comité Cantonal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 13 y 11 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat indican:

"(…)

ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.
Cuando un miembro de la Junta Directiva del Comité renuncie a su cargo, deberá comunicarlo por escrito a la Asociación o grupo que represente dentro del plazo de 15 días previo a la efectividad de la renuncia. De dicha comunicación remitirá copia al Concejo y a la Junta Directiva del Comité.
(…)".

Y,

"(…)

ARTÍCULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Mayor de edad;
b) Residente del Cantón de Curridabat;
c) Buena conducta y reputación comprobada;
d) Hoja de delincuencia vigente;
e) Dispuesto a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;
f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
g) Dispuesto a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación;

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

h) Preferiblemente ser o haber sido deportista y demostrar conocimiento en el campo de la recreación; respetando el carácter multlidisiciplinario del órgano colegiado.
(…)".

SEGUNDO: Que el Concejo debe proceder a llevar la vacante disponible por el resto del período; previa comprobación de los requisitos.

TERCERO: Que este Concejo Municipal ha recibido notas de las siguientes personas:
a) Lorelly Georgina Ulate Alvarado, cédula de identidad Nº. 1-0657-0657
b) Alba Solano Chacón, cédula de identidad Nº. 3-0280-0023.

CUARTO: Que este Concejo tomando en consideración la expertis de las personas propuestas, acuerda por unanimidad a la señora Ulate Alvarado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 11 y 13 del Reglamento Autonomo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, SE RECOMIENDA:

a) Designar como representante de este Concejo Municipal por el resto del período, a la señora Lorelly Georgina Ulate Alvarado, cédula de identidad Nº. 1-0657-0657.

b) Solicitar a la señora Ulate Alvarado, que se apersone de inmediato para su juramentación dado que el Comité se encuentra sin quorum legal."

19:46 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – NOMBRAMIENTO DE LORELLY GEORGINA ULATE ALVARADO EN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN. – A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del tres de marzo de dos mil veinte. Visto el dictamen de comisión y sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. ***Designar como representante de este Concejo Municipal por el resto del período, a la señora Lorelly Georgina Ulate Alvarado, cédula de identidad Nº. 1-0657-0657.***

2. ***Solicitar a la señora Ulate Alvarado, que se apersone de inmediato para su juramentación dado que el Comité se encuentra sin quorum legal.***

19:47 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del tres de marzo de

Nº 0444
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –

1. **Pandemia del Coronavirus:** El regidor presidente Hernán Francisco Masís Quesada, quien opina que, si bien no se ha presentado ningún caso de Coronavirus en Costa Rica, es conveniente tomar las precauciones necesarias como el lavado de manos. Sin embargo, llama a la prudencia con el fin de no sobredimensionar las cosas.

2. **Reductores de velocidad:** El regidor suplente Carlos Alberto Echandi Meza, hace un llamado a la Administración, para visibilizar los reductores de velocidad, sobre todo ahora que se están instalando más en las zonas asfaltadas, de manera que se establezca relación entre éstos y la señalización vial en cuanto al factor de "velocidad de operación de una carretera."

   Siempre con este mismo tema, interviene la síndica suplente por Sánchez, señora María Teresa Miranda Fricke, quien dice tener la impresión de que no hay uniformidad de medicas entre los reductores de velocidad. Exceptúa de esto a los "pacificadores viales", por su diseño especial.

   El síndico por Tirrases, Julio Omar Quirós Porras, asevera que ciertamente hay cosas que mejorar, pero las cosas no se hacen antojadizamente.

   Para la Presidencia, los reductores son importantes, aunque, definitivamente, sí cree necesario revisar si todos cumplen con la normativa.

   El señor Vicealcalde, Ricardo José Retana Chinchilla, indica que ese tipo de dispositivos de seguridad responden a una normativa nacional existente y se construyen a solicitud de los vecinos. No obstante, ofrece analizar el tema en la Junta Vial Cantonal, para asegurarse de los criterios que se siguen.

   La regidora Carmen Eugenia Madrigal Faith, destaca que en la Junta Vial Cantonal se conocen ese tipo de quejas, sobre todo en el caso de los "berlineses", pues para su, construcción se debe tomar en cuenta la altura de la acera. En el Prado, específicamente, se había indicado que no es posible pintarlos todavía, porque es una vía que el MOPT va a intervenir. Reitera que, efectivamente, los reductores se instalan a solicitud de vecinos y con base en estudios técnicos del MOPT.

   Para el regidor Carlos Alexis Mena Mora, es un problema que ya antes se ha sugerido corregir, incluso, mediante la adquisición de dispositivos plásticos, con medidas

Nº 0445
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

estándar, pues al no haber una estética, ni un control respecto a los mismos, cualquier mejora vial que se realice, es una mala inversión la que se hace.

La regidora suplente Damaris Solano Chacón, señala que los vecinos quedaron impresionados de la excelente manera como se asfaltó la calle principal en su comunidad, aunque lamentablemente solo esa fue.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA FELICITAR A WALMART COSTA RICA. –

Se conoce moción que promueve el regidor presidente, Hernán Francisco Masís Quesada, la cual dice textualmente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emitió el acuerdo que es artículo 1, capítulo 6º de la sesión ordinaria Nº. 068-2017 del 21 de agosto del 2017; que dispuso:

"**UNICO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

La implementación de las siguientes acciones en procura de un único objetivo

OBJETIVO

Diseñar una estrategia que impulse la sustitución de estos plásticos por materiales renovables no derivados del petróleo y compostables marinos, esto significa que se deben biodegradar en un tiempo no mayor a 6 meses aún en ambiente marino, transformándose en compost, que es la primera etapa en la biodegradación de toda materia orgánica.

ACTIVIDADES

1. La implementación de acciones al sector comercial que impulse acciones tendientes a sustituir el plástico de un único uso; en un plazo no mayor a dos años;

2. La valoración de acciones como el aumento en el impuesto de patente de actividades lucrativas, a aquellos comerciantes, que en el ejercicio de su actividad continúen con la utilización de burbujas para empacar comida, removedores de café, cubertería, el uso de pajillas y bolsas de empaque plásticas; en un plazo no mayor a dos año;

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

3. La valoración de acciones como la imposición de multas a aquellos contribuyentes que se nieguen a acatar las directrices municipales, en el uso del plástico de un solo uso, en el plazo de un año;

4. La colocación de material informativo tendiente a que los consumidores carguen siempre sus bolsas de tela; en todo el sector comercial del cantón, en el plazo de un año;

5. La incorporación de acciones municipales en los planes y presupuestos de la Municipalidad para la implementación de acciones tendientes a eliminar de nuestro cantón el uso de plástico de un uso; en un plazo no mayor a un año;

6. La elaboración de directrices institucionales en el sentido de eliminar el plástico de un solo uso de las instalaciones municipales; en un plazo no mayor a tres meses;

7. La elaboración y creación de una "Política Pública" en este sentido que integre las diferentes acciones, en un plazo no mayor a seis meses.

(…)".

CONSIDERANDO

UNICO: Que en ejecución de las políticas ambientales; la empresa WALMART DE COSTA RICA ha dispuesto eliminar las bolsas plásticas, entre sus clientes y consumidores.

Esto deviene en suma importancia, para nuestro cantón, pues no solo se ejecuta, en los plazos establecidos, en el presente acuerdo; sino, que fortalece e insta a otros empresarios y comerciantes del cantón a seguir su ejemplo.

En consecuencia, este Concejo Municipal no solo debe reconocer el ejemplo de la empresa WALMART DE COSTA RICA, sino que debe procurar en forma persistente, que los empresarios patentados de nuestro cantón ajusten sus políticas a la reducción de los plásticos de un solo uso.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL:

UNICO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, SE ACUERDA:

a) Felicitar a la empresa WALMART DE COSTA RICA por su directriz en cuanto a la eliminación de bolsas plásticas de un solo uso.

b) Instar al resto de los contribuyentes para que apliquen la misma política.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

20:10 ACUERDO Nro. 12. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las veinte horas con diez minutos del tres de marzo del dos mil veinte. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada. –

20:11 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – FELICITACIÓN A WALMART COSTA RICA, S. A. – A las veinte horas con once minutos del tres de marzo de dos mil veinte. - Vista la moción que se promueve y, sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. ***Felicitar a la empresa WALMART DE COSTA RICA por su directriz en cuanto a la eliminación de bolsas plásticas de un solo uso.***

2. ***Instar al resto de los contribuyentes para que apliquen la misma política.***

20:12 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las veinte horas con doce minutos del tres de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ENTREGA FORMAL DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2019. –

Se acusa recibo del informe de Gestión del año 2019, enviado por la Alcaldía Municipal en original, para su discusión y aprobación oportuna de acuerdo con lo que establece el artículo 17, inciso g) del Código Municipal.

Al ser las veinte horas con catorce minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO